



ANGOL 08 SEP 2025

DECRETO EXENTO N° _____

002288

/99

VISTOS:

a) Que durante el mes de Septiembre del presente año, se celebra un Aniversario más de nuestra Independencia Nacional;

b) El Decreto Supremo N° 1.534 de fecha 18 de Octubre de 1967, del Ministerio del Interior, y sus posteriores modificaciones, establece la obligatoriedad del izamiento del Pabellón Nacional resaltando los valores patrio que ella encierra, involucrando a la ciudadanía en la celebración;

c) Ley N° 20.537 de fecha 16 de Septiembre de 2011, señala que la Bandera Nacional o Pabellón Patrio constituye uno de nuestros emblemas nacionales y establece que puede usarse o izarse sin autorización previa, cuidando siempre de resguardar el respeto que se le debe;

d) Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

e) La Resolución N° 36 del 19 de Diciembre del 2024 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

f) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

CONSIDERANDO

Que, con motivo de la conmemoración de los 215 años de la Primera Junta de Gobierno ocurrida en 1810, se establece la obligaciónizar la Bandera de Chile durante las Fiestas Patrias, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Supremo N° 1534 de 1967 sobre el uso de los Emblemas Nacionales;

DECRETO

1. DECLÁRESE obligatorio el izamiento del Pabellón Nacional, durante los días 17, 18 y 19 de Septiembre de 2025, en horario comprendido entre las 08:00 hasta las 18:00 horas, en todos los edificios públicos y residencias particulares de la comuna de Angol y de la Villa de Huequén, con motivo de la celebración del Aniversario de nuestra Independencia Nacional;

2. La Bandera deberá izarse en su respectivo mástil, guardando la veneración que le corresponde. Cuando no fuere posible izarla en un asta o mástil, se la colocará extendida totalmente en forma horizontal o vertical, debiendo quedar en ambos casos, el cuadro azul en la parte superior y a la izquierda del espectador, conforme a la normativa sobre uso de los emblemas nacionales;

3. El incumplimiento al presente Decreto dará lugar a las infracciones tanto por el no izamiento, como la mala colocación de la bandera, serán denunciadas al juzgado de Policía local de Angol, por Carabineros de Chile o Inspectores Municipales. El tribunal aplicará la multa de una a cinco U.T.M. mensuales, según su gravedad;

4. Póngase en conocimiento de la Delegación Presidencial Provincial de Malleco, Carabineros de Chile, Juzgado de Policía Local e Inspectores Municipales, para su cumplimiento;

5. PUBLÍQUESE este decreto en la página web oficial de la Municipalidad de Angol, asegurando así su debida difusión a la comunidad;

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



ALVARO E. URRA MORALES
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/AUM/ysv.

DISTRIBUCIÓN

- DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE MALLEO
- SR. COMISARIO DE CARABINEROS
- JUZGADO POLICIA LOCAL
- OFICINA DE COMUNICACIÓN
- DIRECCIÓN DE CONTROL
- DIRECCIÓN JURÍDICA
- INSPECTORES MUNICIPALES
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
COMUNA DE ANGOL